

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso enarsuelo.

PROVINCIALES: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE NOTAS NACIONALES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes...	Ptas. 5
PROVINCIALES, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 35 de la ley de Presupuestos vigente y en el 44 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por defunción de D. Juan Manuel González, á D. José Serrano y Delgado, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Coe-Gayón**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 25 del actual, dictado en virtud de lo prevenido por el art. 32 de la ley de 30 de Junio último,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Los funcionarios activos dependientes de este Ministerio, no organizados por disposiciones especiales, presentarán en la primera quincena de Octubre próximo su hoja de servicios justificada á los Jefes superiores de la provincia, ó de la dependencia en que sirvan, los cuales examinarán con especial cuidado y bajo su responsabilidad si las hojas están en un todo de acuerdo con los documentos originales que como justificantes se acompañen á aquéllas, firmando, en este caso, la conformidad en las mismas.

2.º Los empleados cesantes las presentarán también dentro de igual plazo á los Jefes de Hacienda de la provincia de su residencia, á cuyo efecto éstos publicarán desde luego en el respectivo *Boletín oficial* la correspondiente invitación, con la advertencia del perjuicio á que puede dar lugar la falta de presentación de sus documentos, según previene la regla 10 del artículo 2.º del Real decreto de 25 del corriente.

3.º Las hojas de servicios de los Delegados de Hacienda en las provincias y en el extranjero, y las de los Administradores de Hacienda de las Vascongadas y Navarra serán examinadas por los Interventores de su respectiva dependencia, los cuales certificarán bajo su responsabilidad de la exactitud de las mismas.

4.º Las hojas de servicios, tanto de los empleados

activos como de los cesantes, se ajustarán al modelo que se acompaña.

5.º Reunidas y examinadas las hojas de servicios, los Jefes de las provincias las remitirán al Centro directivo de que dependan los funcionarios activos ó hayan dependido últimamente los cesantes, haciendo notar cuáles sean las que no se hayan presentado con la debida justificación. En este caso, el Ministerio resolverá sin ulterior recurso sobre la situación del funcionario, en vista de lo dispuesto por las reglas 9.ª y 10 del art. 2.º del Real decreto citado.

6.º Los cesantes que hayan obtenido ó obtengan destino dependiente de otro Ministerio, podrán figurar en el escalafón como cesantes de la clase en que sirvieron en Hacienda y ser nombrados nuevamente para este ramo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto indicado.

7.º A los cesantes que residan en las provincias de Ultramar ó en el extranjero, se les concede un plazo improrrogable de tres meses para presentar sus hojas de servicios documentadas, ó sea hasta el 28 de Febrero del próximo año.

8.º Transcurridos dichos plazos, las instancias de los empleados cesantes para figurar en el escalafón no surtirán sus efectos, caso de ser atendidas, hasta la rectificación del mismo en 31 de Diciembre del año próximo, con sujeción á la regla 13 del art. 2.º del Real decreto mencionado.

9.º Tan pronto como reunan los Centros directivos dependientes de este Ministerio las hojas de servicios de los Jefes de Administración, activos y cesantes, las enviarán á esa Subsecretaría para que la misma forme el respectivo escalafón.

10. Según lo dispuesto en las reglas 2.ª y 8.ª del artículo 2.º del Real decreto de 25 del corriente, la Dirección general del Tesoro público y la Intervención general de la Administración del Estado formarán sus respectivos escalafones de Jefes de Negociado y Oficiales y los remitirán por duplicado á este Ministerio, para su aprobación, el día 15 de Noviembre próximo.

11. Las demás Direcciones y Centros administrativos de este Ministerio remitirán, el mismo día 15, las hojas de servicios del personal central y provincial de Real orden dependientes de los mismos, tanto en activo servicio como cesantes, acompañadas de relaciones nominales debidamente ordenadas por la antigüedad de los funcionarios, en armonía con lo dispuesto por las reglas 4.ª y 5.ª del art. 2.º del citado Real decreto.

12. La Subsecretaría del digno cargo de V. I., en vista de las hojas de servicios que reciba de los Centros administrativos y las de los funcionarios que de ella dependan, formará los escalafones correspondientes á los Jefes de Administración, funcionarios de la Administración de Hacienda y empleados de la Inspección é Investigación, así como también los escalafones especiales de su personal subalterno.

13. En los ramos en que hubiere empleados facultativos, periciales, mecánicos ó prácticos, figurarán en escalafones especiales.

14. La Dirección general del Tesoro, las demás Direcciones y Centros administrativos de este Ministerio y la Intervención general de la Administración del Estado, formarán y publicarán los escalafones especiales, por ramos, de los aspirantes á Oficial, porteros y Ordenanzas á que se refiere el último párrafo de la regla 2.ª del art. 2.º del expresado Real decreto, con las mismas formalidades y en los mismos plazos establecidos para los de los demás funcionarios.

15. Formados y aprobados los escalafones, se publicarán en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Diciembre próximo, y durante todo este mes se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten, las cuales surtirán efecto desde la fecha en que sean resueltas, publicándose en el expresado periódico oficial.

16. Los funcionarios dependientes de este Ministerio que cambien de destino presentarán en el acto de posesionarse de su nuevo cargo la hoja de servicios justificada y por duplicado; y el Jefe de la dependencia que le acredite la posesión la examinará bajo su responsabilidad, remitiendo uno de los ejemplares al Centro de que dependa el destino de que se trate, y el otro ejemplar á la Subsecretaría de este Ministerio.

17. Las vacantes de destinos de fianza se proveerán por el turno que corresponda; pero si el nombrado no la aceptare, se proveerá por el turno siguiente, hasta que voluntariamente sea aceptada. Los funcionarios que renuncien las plazas de esta clase, deberán manifestarlo al Jefe superior correspondiente en el término improrrogable de ocho días.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1892.

CONCHA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(El modelo que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 26.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Londres y Danzig (Alemania) que hayan salido después de los días 20 y 25 del mes referido y 2 del actual, respectivamente; y asimismo las de Swansea, Falmouth, Grimsby (Inglaterra) y Grangemouth (Escocia), cualquiera que sea la fecha de salida, cuyos puertos se hallaban declarados sucios, los tres primeros por Reales órdenes de 8, 5 y 7 del mes citado, por el orden que se expresan, y los restantes de observación por Reales órdenes de 3, 7 y 8 del mencionado mes de Septiembre.

En su virtud, dichas procedencias serán admitidas á libre plática, si llegan con patente limpia visada por el Cónsul español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente confirmado ó sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hayan permanecido en Londres, Danzig ó Kiel durante la epidemia, continuarán hasta el día 10, 15 y 22 del presente mes, según el orden en que se citan, sometidas en el puerto de llegada al saneamiento prescrito en la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento.

to y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por seis Concejales del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga contra una providencia de ese Gobierno de fecha 7 de Agosto próximo pasado, por la que se les suspendió en sus cargos, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de Septiembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, que ha sido decretada por el Gobernador de Orense en 7 de Agosto último.

Resulta de los antecedentes: que como con fecha 27 de Marzo del corriente año acudiera á V. E., por medio de instancia, el Regidor del mencionado Ayuntamiento D. José Fernández Vázquez, quejándose de los atropellos que cometió el Alcalde con los Concejales que componían la mayoría de aquél, á cuya instancia acompañaba una protesta suscrita por dicho Regidor y otros cinco más, en la que se relataban ciertos abusos cometidos, según decían, por dicha Autoridad, se dispuso por Real orden de 6 de Abril siguiente remitir el referido documento al Gobernador, á fin de que, informado de los hechos, dictara la providencia que en justicia procediese.

Formado, en su consecuencia, el oportuno expediente, aparece de él: que con motivo de una instancia dirigida al Gobernador por el mismo Regidor, Fernández Vázquez, manifestando que el Alcalde se negaba á la celebración en el Ayuntamiento de las correspondientes sesiones, fué pasada aquella á informe de la Alcaldía, la cual expuso que la causa de no haberse verificado sesión el día 20 de Marzo fué porque el Secretario suspenso, D. Germán Suárez, protegido por Vázquez y los demás que suscribían la protesta, había dado de bofetadas al Recaudador y hecho entrar en el

salón á personas de conducta poco edificante, cerrando después la puerta, cuya apertura pudo lograr á duras penas el Alcalde, que pidió que se desalojara el local por no parecerle oportuno tomar acuerdos bajo la presión de una multitud amotinada, y como á ello se oponían los sujetos mencionados, suspendió la sesión; que es de extrañar que se queje de no haberse celebrado sesión un Concejal que, de las 48 á la fecha celebradas, no ha asistido más que á cuatro, haciéndolo á las tres últimas con sólo el objeto de alborotar é impedir el despacho de los asuntos.

Aparecen, además, diferentes comunicaciones de la Alcaldía al Gobernador, que demuestran que, lejos de tener los Concejales D. José Fernández Vázquez y otros fundados motivos para producir la queja, son, por el contrario, con su conducta, obstáculos insuperables para que el Ayuntamiento funcione con regularidad, puesto que con sus escándalos y conflictos continuados interrumpen el orden regular de las discusiones y causan irreparables perjuicios á los intereses del común.

Que á pesar de haber sido apercibidos por el Gobernador los Concejales D. José Fernández Vázquez, D. José Rodríguez Seguí, D. Luis y D. Pegerto Barata, D. Domingo Pérez y D. José Feijóo, según comunicación de 24 de Marzo, y sido multados por el Alcalde diferentes veces por su falta de asistencia á las sesiones, han adoptado una resistencia pasiva al cumplimiento de los preceptos de la ley, ocasionando con su proceder la paralización de servicios importantísimos; todo lo cual se determina con toda clase de detalles en las comunicaciones referidas de la Alcaldía y en diferentes diligencias practicadas al objeto de depurar ciertos hechos que corren unidos al expediente.

En su virtud, el Gobernador, en providencia de 7 de Agosto último, resolvió suspender en sus cargos de Concejales á los individuos citados, reemplazándoles con otros que lo han sido por elección en años anteriores.

De la precedente resolución recurren á V. E. los expresados D. José Rodríguez Seguí, D. Pegerto Barata, D. José Fernández Vázquez, D. José Feijóo, Don Domingo Pérez y D. Luis Barata, suplicando que se sirva revocarla, por ser inexactos los hechos que se les imputan, pero sin acompañar documentos demostrati-

vos de su aserto, que dicen se hallan dispuestos á justificar.

La Sección cree que, en efecto, los referidos Concejales se han hecho merecedores con su conducta al apercibimiento que el Gobernador les impuso con fecha 24 de Marzo último, en comunicación dirigida al Alcalde de Rairiz de Veiga con motivo de las quejas de esta Autoridad relativas al modo de cumplir aquéllos con los deberes que la ley les impone, y seguramente se hubieran hecho también acreedores á la suspensión en el desempeño de sus cargos de Concejales si el Gobernador les hubiera previamente multado en vista de la resistencia pasiva de los mismos á la asistencia de las sesiones; pero esta última expresada corrección no ha tenido lugar, y como con arreglo al último párrafo del artículo 189 de la ley es requisito indispensable para que tenga lugar la suspensión, de aquí que con sujeción á dicho precepto legal y á lo establecido en diferentes Reales órdenes, no haya lugar á la confirmación de la providencia de suspensión de los mencionados Concejales.

Esto, no obstante, debe ordenarse al Gobernador de la provincia de Orense que, por los medios y atribuciones que la ley le confiere, procure que los expresados Concejales cumplan exactamente con sus deberes, y emplee, caso de nueva resistencia pasiva de los mismos, las medidas coercitivas de la ley por orden de gradación.

Por virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina: 1.º Que procede alzar la suspensión en sus cargos de Concejales de Rairiz de Veiga á los individuos determinados en la providencia del Gobernador de Orense, fecha de 7 de Agosto último.

Y 2.º Que se ordene á dicha Autoridad que, usando de las atribuciones que la ley le confiere, procure que dichos Concejales cumplan con sus deberes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Modelo de hoja de servicios á que se refiere el párrafo 4.º de dicha Real orden.

(PRIMERA PLANA)

PERSONAL DE HACIENDA

SITUACIÓN ..... (1)

(2) ..... DE LA CLASE DE ..... (3)

Hoja de servicios de D. .... que sirve en la actualidad en (4) ....., natural de ....., provincia de ....., de estado ....., edad ..... años ..... meses ..... días, y cuya antigüedad efectiva en la clase es la de ..... años ..... meses ..... días, y en el servicio del Estado la de ..... años ..... meses ..... días en 30 de Septiembre de 1892.

Table with columns: DESTINOS QUE HA SERVIDO, FECHAS de los nombramientos, FECHAS de las tomas de posesión, SUELDO, TIEMPO DE SERVICIO EN ACTIVO, TIEMPO DE CADA CESANTÍA.

(1) Activa ó pasiva. (2) Jefe de Administración, de Negociado, Oficial, etc. (3) El que desempeñe el destino en comisión, lo hará constar así. (4) Se expresará la dependencia y provincia donde sirvan.

(ÚLTIMA PLANA)

SERVICIOS ESPECIALES, HONORES Y TITULOS ACADÉMICOS QUE POSEE

Don .....

CERTIFICÓ: que la presente hoja de servicios se halla conforme con los documentos originales presentados por el interesado, que le han sido devueltos, y las operaciones aritméticas hechas en la misma no contienen error alguno.

..... de ..... de 1892.

FIRMA DEL JEFE QUE LA EXAMINA.

Recibí los documentos.

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.
SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y en fermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Septiembre de 1892.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 36 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Tuberculosis, Del aparato digestivo, Demás enfermedades en general, and TOTAL de inhumaciones.

Madrid 29 de Septiembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.
La Deuda flotante en 1.º de Septiembre de 1892 estaba representada del modo siguiente:

Table showing debt details: Letras sobre provincias á favor del Banco de España, Pagares negociables sobre la Depositaria Pagaduría Central, etc.

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Septiembre de 1892.

Los pagarés del Tesoro expedidos á su cargo el día 15 de Septiembre de 1892, al plazo de seis meses fecha y orden del Banco de España con arreglo al convenio celebrado en 7 de Septiembre último entre el Ministerio de Hacienda, el Banco de España y el Banco de París y de los Países Bajos, y aprobado por Real orden de la misma fecha, por 1892-93, como sigue:

Table showing payment details: En París, francos, 22.825.000; En Londres, libras esterlinas 87.000; Importaba la Deuda flotante en 1.º de Octubre de 1892, etc.

Madrid 2 de Octubre de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y asistidos en dicho día, como por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Francisco Borrás, Carbón, 7, segundo.
Biarri.—Alejandro Soler, sin señas.
París.—Lady Farhairu, hotel Paix.
Pontevedra.—Sta. Federico, sin señas.
Coria.—Rosario Espínola, Palacio Episcopal.

- Bilbao.—Josefa Villanueva, sin señas.
Vigo.—José Rey Corroero, Ancha, 7.
Alfara.—Guillermo Bartes, C. Claudio Coello, 103.
Valladolid.—Sra. Dubarch, Aduana, 3, tercero.
Granada.—Guillermo Burgos, Profesor Equitación.
Pamplona.—Consuelo Crodin, sin señas.
Cádiz.—Emilio Bálmez, Bolsa.
Sevilla.—Eduardo Negrón, Fresa, 8, tercero.
Barcelona.—Sala, Hotel Bristol.

NORTE

- Aranjuez.—Miguel Tervel, Palma Alta, 6, principal derecha.
Barbastro.—Rosario Olloqui, plaza Dos de Mayo, 3.

NOROESTE

- Milano.—Dirección ferrocarriles Tarragona, Barcelona y Francia.
Madrid 2 de Octubre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 2 de Octubre de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, Sucursal 1.ª, etc.

PAGOS

EN LOS DÍAS 30 SEPTIEMBRE Y 1.º Y 2 DE OCTUBRE
NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row includes Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Miguel Mathet y González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Nerva y Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Alberto Bosch y Fusteguerras.—Marqués de Cubas.—Don Enrique Refina.—D. Andrés Mellado y Fernández.—D. Guillermo Benito Rolland.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Enrique Sánchez Vargas, hijo de Francisco é Inés, natural y vecino de Málaga, de veintiocho años, soltero, marino y sin instrucción, para que en el término de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía para ampliar la declaración de inquirir que tiene prestada en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 26 de Septiembre de 1892.—Vicente Cervera.—Por mandato de S. S., Cándido Rubio. 1636—M

BURGOS

D. Manuel Gutiérrez Gardoqui, primer Teniente de Caballería y Ayudante del regimiento de Lanceros de España, Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye contra el soldado del cuarto escuadrón de este regimiento Pío Martín García por falta grave de desertión.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Pío Martín García, natural de Pino del Río, provincia de Palencia, estudiante, de veintidós años de edad, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y estatura un metro 610 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á Pío Martín García, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Palencia y Burgos, para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de caballería, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado procesado, y caso de ser habido, lo remitan á este cuartel de caballería y á mi disposición, por haberle así dispuesto en diligencia de este día.

En Burgos á 19 de Septiembre de 1892.—El Juez instructor, Manuel Gutiérrez Gardoqui. 1637—M

CORUÑA

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro de la plaza de la Coruña.

Hallándose instruyendo expediente para obtener el reintegro de 18.816 88 pesetas, libradas con exceso por la Intendencia militar de este distrito al cap. 31, artículo único del presupuesto de 1864 65, y apareciendo responsabilidades por dicho concepto contra los señores Intendente D. Carlos Clavijo, Interventores D. Esteban Estévez y D. Angel G. de la Brena, y Oficiales que fueron de la Intervención del referido distrito D. Tomás Antonio Gadrá y Fernández y D. Bernardo Ibáñez y Arcos, por el presente se cita y emplaza a los mencionados señores ó á sus herederos en el caso de que aquéllos hubiesen fallecido, para que dentro del plazo de doce días, que se contarán desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comisaría, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería de esta capital, ó den aviso á la misma del punto de su residencia para que les pueda ser notificado el pliego de cargos que en el mencionado expediente les resulta. pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Coruña 26 de Septiembre de 1892.—Ignacio Moreno.  
1639—M

LA LINEA

D. Baldomero Martínez Galán, Capitán del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor de la sumaria instruida por el delito de insulto de palabra á fuerza armada, efectuado el día 11 de Julio del año actual por el paisano José Romero León.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al paisano citado para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Ballesteros, á fin de presentar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, si-guiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, y en el mto suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por los dependientes á sus órdenes procedan á la busca y captura del mencionado paisano, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Línea á 21 de Septiembre de 1892.—El Juez instructor, Baldomero Martínez.—Ante mí, el Secretario, Agustín Aparicio.  
1640—M

Juzgados de primera instancia.

CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en el juicio voluntario de testamentaría de D. Domingo Núñez Acevedo y su esposa Doña Josefa Fernández Fresno, vecinos que han sido de la Breña, concejo de El Franco, en este partido, acordó citar para el á sus herederos, á fin de que en el término de nueve días comparezcan en el mismo personándose en forma; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Entre dichos herederos figuran D. Francisco Cuervo y Núñez y D. Francisco Ruidoiros, ausentes en paradero ignorado; y para que la citación acordada tenga efecto en cuanto á éstos, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Castropol 22 de Septiembre de 1892.—El actuario, Antonio Múrias.  
419—P

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Braulio Martínez Autor, natural y vecino de Coria del Río (Sevilla), hijo de Angel y de Ana, de veinte años de edad, soltero, calderero; Pedro Caldó González, alias El Pito, de veintidós años de edad, soltero, cajista, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle del Lagar, núm. 17, hijo de Joaquín y de Cristina; Antonio López Cuadrado, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, natural de Córdoba y domiciliado en Sevilla, calle Sausillo, núm. 27, hijo de Antonio y de Dolores; José Martínez Pérez, alias El Vaquerito, de diez y siete años de edad, soltero, vaquero, natural y vecino de Sevilla, con domicilio calle Enramadilla, núm. 3, hijo de Manuel y de Rosario, y á Bernardo Mendiola Bergalí, de veintidós años de edad, soltero, letonero, natural y vecino de Sevilla con domicilio calle Bombas, núm. 30, hijo de Leonor y de José, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarse el auto de terminación dictado en el sumario instruido contra los mismos por haber viajado sin billete en un tren de mercancías y se les haga el emplazamiento que la ley determina; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresados sujetos, cuyas señas son: el primero de un metro 710 milímetros de estatura, 65 kilogramos de peso, dimensiones de las manos, largo 190 milímetros, ancho 100, dimensiones de los pies largo 260, ancho 100, color moreno oscuro, ojos negros, pelo ídem, barba poblada y afeitada, con dos cicatrices en la parte superior de la mano izquierda; viste chaqueta de paño color esterado oscuro con listas blancas, chaleco de lana á cuadros color café, pantalón de tela, botas de becerro negro y sombrero hongo ídem; el segundo es de un metro 630 milímetros de estatura, 63 kilogramos de peso; largo de las manos 170 milímetros, ancho 90, largo de los pies 225 milímetros, ancho 95, color moreno, ojos azules, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada; viste chaqueta y chaleco de paño oscuro, pantalón de ídem á rayas, zapatos de becerro y sombrero hongo negro; el tercero de un metro 700 milímetros de estatura, 46 kilogramos de peso; largo de las manos 190 milímetros, ancho 95, largo de los pies 270, ancho 100, color claro, ojos melados, pelo rubio oscuro, barbilla pino, con un granito en el ojo derecho; viste chaqueta y chaleco de tela de lavar clara á cuadros, pantalón de lana color café, zapatos de becerro y sombrero hongo; el cuarto un metro 720 milímetros de estatura, 51 kilogramos de peso, dimensiones de las manos 195 de largo y 85 de ancho, ídem de los pies, largo 250 y ancho 95, color moreno claro, pelo castaño, nariz y boca regulares, y sin pelo de barba; viste blusa de tela blanca, pantalón y chaleco de lana, botas de becerro negras con punteras de charol y sombrero hongo negro; y el último, de un metro 650 milímetros de estatura, 50 kilogramos de peso, largo de las manos 180 milímetros, ancho 90, ídem de los pies 150, ancho 95, color moreno, pelo castaño, nariz y boca regulares, barbilla pino y afeitado; viste chaqueta de tela blanca á cuadros, chaleco de paño color esterado formando cuadros, pantalón de lana cla-

ro, botas negras de becerro y sombrero hongo de igual color; y en el caso de ser habidos, los presenten, poniéndolos á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Posadas á 23 de Septiembre de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, por mi compañero, Juan de Dios Nogués.  
J—6381

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Garrofé y Chiró, alias Garrafa, de unos veinticinco años de edad, algo rubio, ojos azules y estatura alta, que últimamente vivía en la casa señalada con el núm. 55 de la calle de la Glorieta de esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias, el cual, á las once de la noche del día 22 del actual agredió á Manuel Cabanillas en la calle de Gerona de esta ciudad con instrumento punzocortante, que le produjo la muerte instantánea, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibírsele declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre homicidio; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los expresados individuos.

Dada en Tarragona á 24 de Septiembre de 1892.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andréu.  
J—6384

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar en Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al apodado Llauroret, cuya filiación, señas particulares y actual paradero se ignora; para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en los bajos del ex convento de la Compañía, calle de Cadirers, núm. 1, de esta capital, ó se presente en las cárceles de San Agustín de la misma, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por lesiones á Manuel Marín González; apercibiéndole de que si no comparece dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, presentándole ante este Juzgado, pues todo ello así lo tengo acordado en el sumario de que queda hecho mérito.

Dada en Valencia á 26 de Septiembre de 1892.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella.  
J—6386

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza, en cumplimiento de orden superior se cita á la testigo Isidra Ortega del Barrio, para que comparezca inexcusablemente ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia el día 10 de Octubre próximo, á las once y media de su mañana, para que asista á las sesiones del juicio oral en causa contra Petra Muñoz Palacin sobre tentativa de incendio, siendo obligatoria dicha comparecencia al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, y si da lugar á la segunda citación será procesada como reo de delito en que incurre por su desobediencia.

Valladolid 21 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Antonio Navas.  
J—6387

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balanza de situación en 30 de Septiembre de 1892.

ACTIVO		Pasetas.	
Accionistas	.....	12.500.000	
Caja	.....	1.388.953.73	
Cartera	.....	16.939.470.20	
Cuentas corrientes	.....	723.595.46	
Cuentas varias	.....	2.499.573.47	
Valores en depósito	.....	110.212.448.02	
Valores en garantía	.....	10.201.206	
		154.465.246.88	
PASIVO			
Capital	.....	25.000.000	
Fondo de reserva	.....	1.250.000	
Obligaciones á pagar	.....	26.633.35	
Cuentas corrientes	.....	5.465.485.39	
Cuentas varias	.....	2.309.474.12	
Acreedores por depósitos	.....	110.212.448.02	
Acreedores por garantías	.....	10.201.206	
		154.465.246.88	

S. E. ú O.—Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—Dos Administradores: Rafael Cabezas, Jaime Girón.  
X—565

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo
		TERRESTRE	HUMEDAD		
		Seco.	Cielo.		
5 mañana	704.27	16.3	9.2	O.... Brisa..	Algs. nubes.
9 mañana	705.67	14.4	9.3	ONO.. Id. fte.	Casi cub.º
12 del día	705.96	17.8	10.9	OSO.. Viento.	Algs. nubes.
3 de la tarde	705.59	19.0	11.2	ONO.. Id. fte.	Idem.
6 de la tarde	706.74	14.7	9.5	NO... Idem.	Idem.
9 de la noche	708.27	12.5	8.5	NO... Brisa..	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	20.8
Idem mínima	8.0
Diferencia	12.8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	22.7
Idem id. dentro de una esfera de cristal	51.9
Diferencia	29.2
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable	26.6
Idem mínima id.	7.0
Diferencia	19.6
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	458
Oscilación barométrica, id. (milímetros)	5.3
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche	+ 4.3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Octubre de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián	761.3	16.8	E....	B.º lig.	Despejado.	Tranq.º
Bilbao	761.5	»	SO...	Brisa..	Nuboso...	»
Oviedo	762.9	17.1	OSO..	V.º fte.	Idem.....	Oleaje.
Coruña (7 h.)	762.5	15.5	SO...	»	Cubierto..	»
Santiago	763.2	14.4	O....	Calma.	Idem.....	Tranq.º
Orense	768.9	16.1	SE...	B.º lig.	Idem.....	Idem.
Pontevedra	764.1	16.3	NNO..	Idem.	Casi desp.	Idem.
Vigo	765.9	18.5	NO...	»	Nuboso...	»
S. Ferre (7 h.)	762.7	17.1	O....	Brisa..	Nubes....	»
Sevilla	762.4	24.8	NO...	Idem.	Despejado.	Tranq.º
Málaga	760.6	20.2	SO...	Calma.	Casi cub.º	»
Granada	760.3	»	N....	Brisa..	Nuboso...	Tranq.º
Alicante	759.4	22.0	ENE..	Id. lig.º	Casi desp.º	Picada.
Barcelona	761.0	18.4	NO...	Calma.	Despejado.	»
Teruel	759.5	17.0	O....	Brisa..	Idem.....	»
Zaragoza	762.0	10.5	O....	Idem.	Cubierto..	»
Soria	762.0	9.4	SO...	Idem.	Nuboso...	»
Burgos	763.2	12.0	SO...	Id. fte.	Casi cub.º	»
León	763.4	13.4	O....	Brisa..	Cubierto..	»
Valladolid	763.5	11.3	S....	Id. fte.	Idem.....	»
Salamanca	762.2	14.1	ONO..	Idem.	Casi cub.º	»
Segovia	761.2	10.3	NO...	V.º fte.	Despejado.	»
Madrid	762.0	14.3	SO...	»	Nuboso...	»
Escorial	754.2	9.8	SSO..	Brisa..	Cubierto..	»
Ciudad Real	750.4	9.0	SSE...	Viento.	Idem.....	Oleaje.
Albacete	752.4	11.8	NO...	B.º fte	Idem.....	Agitada.
París	754.7	18.5	SO...	Viento.	M. nuboso.	Tranq.º
Gris-Nez	758.2	16.0	OSO..	Id. fte.	Lluvioso.	Agitada.
St. Mathieu	757.0	14.0	SO...	Brisa..	Casi desp.º	»
Isla d'Aix	758.6	15.4	O....	Id. lig.	M. nuboso.	»
Biarritz	755.9	15.8	ONO..	Id. fte.	Casi desp.º	Agitada.
Clermont	752.2	15.3	»	Calma.	Cubierto..	Tranq.º
Perpiñán	757.3	22.0	S....	B.º fte	M. nuboso.	»
Sicis	759.3	20.8	N....	Calma.	Cubierto..	»
Nápoles	758.8	23.4	»	Idem.	Idem.....	»
Palermo	759.3	25.0	S....	B.º lig.	Idem.....	»
Malta						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Zamora, Coruña y San Sebastián.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 22, pliego 23 y primera hoja del 24 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

SANTOS DEL DÍA

San Cándido, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco el Grande.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Adriana Angot.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Al agua, patos!—Coro de señoras.—Las tentaciones de San Antonio.—Ti-ple en puerta.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La trompa de caza.—Los baturros.—Bodas de oro.—El hijo de su Excelencia.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Debut de la compañía Cristyani, figurando las hermosas Gautiers.—«La feria de Sevilla», con sus escenas de verdadero interés, lidia de un becerro bravo y cante flamenco, y el gran espectáculo acuático, con sus bellas nadadoras hermanas Bonet, y otros ejercicios.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran función por los principales artistas de la compañía, tomando parte Miss Jeny Ovrain y los sin rival héroes americanos Marx, y los «Episodios de la guerra de Africa».

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Telégrafo número 651.